



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-02-No.021-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que, el Art. 227 de la Constitución de la República prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, el Art. 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los organismos y entidades del sector público, pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto dicte el ente rector de las finanzas públicas;
- Que, El Art. 201 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y control determina que las instituciones y organismos del sector público, pueden establecer fondos fijos de Caja Chica en dinero efectivo para la atención de pagos urgentes de valor reducido;
- Que, mediante acuerdo Ministerial No.133 del Ministerio de Finanzas, del 2 de abril de 2015, se reformó el Acuerdo Ministerial No.447, publicado en el suplemento de Registro Oficial No.259 de 24 de enero de 2008;
- Que, la Contraloría General del Estado, a través de la Norma de Control Interno No. 405-08 establece que los anticipos de fondos, "son recursos financieros entregado en calidad de anticipos destinados a cubrir gastos específicos, garantías, fondos a rendir cuentas, débitos indebidos sujetos a reclamo y egresos realizados por recuperar, serán adecuadamente controlados y debidamente comprometidos en base a la disponibilidad presupuestaria con el fin de precautelar una apropiada y documentada rendición de cuentas y la devolución de los montos no utilizados": y en la No. 405-08 literal d) **Caja chica institucional y proyectos programados** establece: el uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en la tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la emisión de un cheque, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones. El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica.
- Que, es necesario para la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, disponer de un reglamento que norme la utilización de los recursos financieros a través de los fondos, que estén acordes con la normativa vigente;





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que el Art. 14, numeral 16 del Estatuto establece como atribución del H. Consejo Universitario expedir los reglamentos generales de la Universidad;

Que, la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos revisó y aprobó en primer y segundo debate en las sesiones del 4 y 5 de mayo del 2016 el proyecto del "Reglamento para la apertura, administración y control de los fondos de la caja chica institucional";

Que, el Órgano Colegiado Académico Superior en la sesión extraordinaria del día jueves veinte y seis de mayo/2016, aprobó en primer debate el proyecto de Reglamento para la Apertura Administración y Control de los fondos de la Caja Chica Institucional de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado en segundo debate el " **REGLAMENTO PARA LA APERTURA ADMINISTRACION Y CONTROL DE LOS FONDOS DE LA CAJA CHICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI**".

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Lenín Arroyo Baltán Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora Financiera (E) de la Universidad

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Darío Páez Cornejo, Director del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios

SEPTIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Sinai Mondavi, Directora del Departamento de Auditoría Interna.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

OCTAVA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Ab. Jorge Cornejo Almeida, Procurador Fiscal de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los diez y seis días del mes de junio de 2016, en la segunda Sesión Ordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano.
Rector de la Universidad




Lcdor. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

